

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 565

POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los Municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Armería; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

SEGUNTO. La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 671/2018, de fecha del 11 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Armería*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, radicada bajo expediente número (IV) FS/17/01; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (vigente para el proceso de revisión del ejercicio fiscal 2017).

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mediante oficio número 001/2018 de fecha 08 (ocho) de enero de 2018, signado por el Auditor Superior del Estado, notificado el día 09 (nueve) del mismo mes y año al **C. Ernesto Márquez Guerrero**, Presidente Municipal de Armería, dio inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Armería, lo anterior se radicó bajo expediente número (IV) FS/17/01.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 115, de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y 4 de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado", aplicable para la revisión de la cuenta pública del Municipio de Armería del ejercicio fiscal 2017.

CUARTO. El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad con el artículo 83, fracción IV, de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado". Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2017.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente auditado.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior del Estado y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal.

QUINTO. La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Armería, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 127, signado por el **Lic. Juan Pablo Carrasco Fernández**, en su carácter de Director de Procesos Legislativos. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	
Efectivo	\$ 4,000.00
Bancos/tesorería	\$ 4,226,674.50
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 53,438.46
Préstamos otorgados a corto plazo	\$ 52,083,068.98
Derechos recibir bienes o servicios	
Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo	\$ 0.02
Total activo circulante	\$ 56,367,181.96
Activo no circulante	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	\$ 109,656,404.86
Construcciones en proceso en bienes propios	\$ 447,612.50
Otros bienes inmuebles	\$ 14,546.40
Bienes muebles	
Mobiliario y equipo de administración	\$ 892,548.26
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 17,599.00
Equipo de transporte	\$ 596,700.00
Maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 401,828.05
Activos diferidos	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	\$ 14,589,109.80
Otros activos no circulantes	
Bienes en concesión	\$ 18,911,851.71
Total activo no circulante	\$ 145,528,200.58

Total activo	\$ 201,895,382.54
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 15,896,391.52
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 1,085,267.82
Contratista por obra pública por pagar a corto plazo	\$ 1,970,206.04
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	\$ 2,500.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$ 39,255.26
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 7,242,115.25
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	\$ 764.32
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$ 8,901,115.19
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$ 13,097,139.77
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	
Fondos en garantía a corto plazo	\$ 766,969.27
Otros pasivos a corto plazo	
Otros pasivos circulantes	\$ 74,486.16
Total pasivo circulante	\$ 49,076,210.60
Total pasivo	\$ 49,076,210.60
Hacienda pública / patrimonio	
Hacienda pública / patrimonio contribuido	
Actualización de la hacienda pública / patrimonio	\$ 20,857,609.03
Total hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 20,857,609.03
Hacienda pública / patrimonio generado	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 17,246,947.22
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 114,714,615.69
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	\$ 131,961,562.91
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 152,819,171.94
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 201,895,382.54

**MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 5,437,037.25
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 760,871.34
Accesorios	\$ 281,249.11

Derechos	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 1,222,455.07
Derechos por prestación de servicios	\$ 4,498,740.79
Accesorios	\$ 86,520.40
Otros derechos	\$ 2,157,688.31
Productos de tipo corriente	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$ 416,149.23
Otros productos que generan ingresos corrientes	\$ 35,754.85
Aprovechamientos de tipo corriente	
Multas	\$ 244,663.55
Otros aprovechamientos	\$ 5,825,857.90
Total ingresos de gestión	\$ 20,966,987.80
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios	
Y otras ayudas	
Participaciones y aportaciones	
Participaciones	\$ 65,968,849.96
Aportaciones	\$ 33,961,493.00
Convenios	\$ 1,365,146.25
Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,	\$ 101,295,489.21
Subsidios y otras ayudas	
Total ingresos	\$ 122,262,477.01
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	
Remuneraciones al personal con carácter permanente	\$ 30,822,581.86
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	\$ 162,500.00
Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 16,159,648.22
Seguridad social	\$ 3,160,672.95
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 13,061,508.78
Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 2,797,835.12
Materiales y suministros	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 429,087.36
Alimentos y utensilios	\$ 536,533.25
Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1,743,978.32
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 6,853.98
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 3,999,034.88
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 343,193.34
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 240,602.38
Servicios generales	
Servicios básicos	\$ 6,721,487.24
Servicios de arrendamiento	\$ 547,212.83
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$ 749,384.34

Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 1,673,935.55
Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 847,934.89
Servicios de comunicación social y publicidad	\$ 499,680.88
Servicio de traslado y viáticos	\$ 54,702.00
Servicios oficiales	\$ 1,031,333.32
Otros servicios generales	\$ 1,403,184.86
Total gastos de funcionamiento	\$ 86,992,886.35
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias al resto del sector público	\$ 1,000,000.00
Transferencias a entidades paraestatales	\$ 6,723,078.34
Ayudas sociales	
Ayudas sociales a personas	\$ 379,004.21
Ayudas sociales a instituciones	\$ 16,465.18
Pensiones y jubilaciones	
Jubilaciones	\$ 8,939,955.80
Total transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 17,058,503.53
Intereses , comisiones y otros gastos de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública interna	\$ 964,139.91
TOTAL INTERESES , COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 964,139.91
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$ 105,015,529.79
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 17,246,947.22

ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el Municipio de Armería es de la cantidad de \$49,076,210.60 pesos, del cual a largo plazo presenta el 26.69% lo que equivale a la cantidad de \$13,097,139.77 pesos y a corto plazo el 73.31% que corresponde a la cantidad de \$35,979,070.83 pesos.

La deuda a largo plazo reportada por el Municipio de Armería y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

SUMA PASIVO BANOBRAS	IMPORTE DEL CRÉDITO (PESOS)	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO	SALDO AL 31/12/2017 (PESOS)	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
Banobras 7174	\$11,619,298.00	22/04/2008	240 meses	\$8,267,613.25	125
Banobras 7208	\$4,000,000.00	22/04/2008	230 meses	\$2,930,641.71	122
Banobras 12625	\$5,067,606.70	01/03/2016	25 meses	\$1,898,884.81	9
SUMA PASIVO BANOBRAS	\$20,686,904.70			\$13,097,139.77	
TOTAL PASIVO PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA (REGISTRADO EN SU CUENTA PÚBLICA)				\$13,097,139.77	
DIFERENCIA POR REGISTRAR				\$0.00	

La deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Armería con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 15,896,391.52
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 1,085,267.82
Contratista por obra pública por pagar a corto plazo	\$ 1,970,206.04
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	\$ 2,500.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$ 39,255.26
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 7,242,115.25
Devoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	\$ 764.32
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$8,901,115.19
Fondos en garantía a corto plazo	\$766,969.27
Otros pasivos circulantes	\$74,486.16
TOTAL	\$35,979,070.83

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Armería fueron de la cantidad de \$100,928,709.51 pesos; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 201, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre del año 2016.

En el ejercicio fiscal 2017, la hacienda pública del Municipio de Armería obtuvo ingresos por la cantidad de \$122,262,477.01 pesos; comparándolos con los del presupuesto que fue de la cantidad de \$100,928,709.51 pesos, se observa un incremento de ingresos del 21.14% que equivale a la cantidad de \$21,333,767.50 pesos; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
Impuestos	\$ 6,479,157.70	\$ 6,396,366.66	\$ 82,791.04
Derechos	\$ 7,965,404.57	\$ 7,279,512.77	\$ 685,891.80
Productos de tipo corriente	\$ 451,904.08	\$ 353,125.83	\$ 98,778.25
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 6,070,521.45	\$ 667,934.21	\$ 5,402,587.24
Participaciones y aportaciones	\$ 101,295,489.21	\$ 86,231,770.04	\$ 15,063,719.17
SUMA	\$ 122,262,477.01	\$ 100,928,709.51	\$ 21,333,767.50

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2017, fue de la cantidad de \$100,928,709.51 pesos; autorizado por el H. Cabildo del Municipio de Armería y publicado en el suplemento no. 03 del Periódico Oficial del "Estado de Colima", el 31 de Diciembre de 2016. Comparando lo presupuestado con el egreso ejercido que fue de la cantidad de \$139,158,699.53 pesos; muestra una erogación mayor de la cantidad de \$38,229,990.02 pesos, que representa el 37.88% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO EGRESOS (PESOS)	EGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
Servicios personales	\$ 53,458,787.13	\$ 66,164,746.93	\$ 12,705,959.80

Materiales y suministros	\$ 3,054,797.79	\$ 7,299,283.51	\$ 4,244,485.72
Servicios generales	\$ 6,452,830.88	\$ 13,528,855.91	\$ 7,076,025.03
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 13,010,532.94	\$ 17,058,503.53	\$ 4,047,970.59
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ -	\$ 606,031.20	\$ 606,031.20
Inversión pública	\$ 13,039,853.00	\$ 21,171,295.18	\$ 8,131,442.18
Deuda pública	\$ 11,911,907.77	\$ 13,329,983.27	\$ 1,418,075.50
SUMA	\$ 100,928,709.51	\$ 139,158,699.53	\$ 38,229,990.02

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados del Municipio de Armería y del egreso ejercido se indica a continuación:

Financiera

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$91,267,979.01	\$55,381,653.64	61%
Ramo 33	\$30,994,498.00	\$30,994,498.00	100%
Suma	\$122,262,477.01	\$86,376,151.64	71%
Egresos:			
Recursos Propios	\$108,313,440.93	\$55,239,854.87	51%
Ramo 33	\$30,845,258.60	\$22,751,786.62	74%
Suma	\$139,158,699.53	\$77,991,641.49	56%

Desarrollo Urbano

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de Construcción	5	5	100.0%
Autorización de Programa Parcial de Urbanización	2	2	100.0%
Incorporación Municipal	1	1	100.0%
Modificaciones al PDU	2	2	100.0%
Régimen de Condominio	2	2	100.0%
Registro Catastral 2017, comercio baldío	14	14	100.0%

Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		\$6,009,802.35	
SUMA	\$18,092,592.48	\$6,009,802.35	33%

SEXTO. Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al **C. Ernesto Márquez Guerrero**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, mediante oficio número 535/2018 del 05 julio de 2018, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, del H. Ayuntamiento de Armería. Comparecieron, al acto, el C. Ernesto Márquez Guerrero, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería acompañado del CC. Lic. Alma Delfina Álvarez Valencia y C.P. Susana Romero Castrejón, en sus caracteres de Contralor Municipal y Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Armería respectivamente.

SÉPTIMO. Mediante oficio número 538/2018 recibido el 06 julio del 2018, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del H. Ayuntamiento de Armería. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros, Federalizados, Obra Pública y Desarrollo Urbano.

En acta circunstanciada firmada por Presidente Municipal de Armería y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes del orden de gobierno municipal del Estado de Colima. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

OCTAVO. El Presidente Municipal de Armería, mediante oficio número 185/2018 del 17 de julio de 2018, y recibido el mismo día por el órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos con la titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Armería, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Armería, del ejercicio fiscal 2017, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el *OSAFIG* presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 16, 17, inciso B), fracción IV, 34, 35, 36 y 83, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del ente auditado, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente

fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, como son:

Resultado:	F9- FS/17/01
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental del registro de 19 firmas de las cuentas bancarias del Municipio de Armería, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2017 se realizaron diversos cambios de funcionarios. Información que fue solicitada mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2018 a la [REDACTED].

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F10- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia de las conciliaciones bancarias requeridas durante el transcurso y desarrollo de la revisión, el ente auditado solo argumentó que las muestran en archivo digital, sin embargo, no se exhibieron.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 209, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no presentó justificación alguna respecto a las discrepancias detectadas en los registros contables de la cuenta contable 1-1-01-02-001-0002 Recursos CONADE 2011, toda vez que se detectó que presenta un saldo en bancos de la cantidad de \$0.00 pesos, mientras que en la Balanza de Comprobación presenta un saldo de la cantidad de \$19,804.43 pesos, no se registraron movimientos o emisión de cheques durante el ejercicio fiscal 2017. El ente auditado argumentó que el banco retiro el dinero con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin embargo, no muestra evidencia documental respecto del cargo realizado por parte de la Institución Bancaria.

Fundamentación:

Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, y 40, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 7) Consolidación de la Información Financiera de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 10, fracciones II, III y V, 39, 42, 43, 44, 45 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VI y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 209, fracciones III, VI, XI y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Resultado:	F12- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no reintegró a las cuentas bancarias del Municipio de Armería la cantidad de \$58,514.98 pesos, toda vez que es un faltante de depositar por parte del [REDACTED], de igual manera no mostró evidencia de las aclaraciones por

los depósitos en tránsitos y pendientes de aclarar de las cuentas bancarias institución [REDACTED] números [REDACTED] gasto corriente, y numero [REDACTED].

Fundamentación:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 44, 45, 48, 52, 55 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181, fracción I, y 192, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 15, fracción I, incisos a) y b), 17, inciso a), fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción V, 28, 42, 43, 44 y 45, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Resultado:	F16- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia de haber realizado el reintegro de la cantidad de \$4,803.54 pesos, o de haber ejercido una acción real de cobro en contra del [REDACTED], respecto del fondo que fue entregado por concepto de gastos a comprobar y del cual no fueron presentados los comprobantes que cumplieran con los requisitos fiscales.

Fundamentación:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 28, 32, 43, 48 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VIII y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Resultado:	F17- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

En virtud de que el ente auditado no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de la auditoría que se analiza, lo anterior dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo mediante oficio 538/2018 de fecha 06 (seis) de julio de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptada la presente observación en todos sus términos, y por consecuencia se determina no solventada.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción V, 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F18- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental que justificara la afectación realizada a la cuenta contable 1-2-07-01-001 Estudios, formulación y evaluación de proyectos estratégicos, toda vez que se realizaron registros contables por la cantidad de \$630,036.10 pesos, ya que se verifico se realizó una transferencia electrónica de fecha 06 (seis) de enero de 2017, a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracciones V, 26, 28 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental que justificara la afectación realizada a la cuenta contable 1-2-03-05 Construcciones en Proceso, toda vez que se realizaron registros contables por la cantidad de \$947,995.50 pesos, ya que se verifico se realizó una transferencia electrónica de fecha 06 (seis) de enero de 2017 a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracciones V, 26, 28 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento No. 3:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró justificación alguna respecto al desfase de 328 días entre la transferencia de recursos por la cantidad de \$1'578,031.60 pesos, entregados a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería y con el registro contable realizado con póliza de diario número [REDACTED] de fecha 30 de noviembre de 2017, el ente auditado argumenta que el registro contable no se había realizado porque no se contaba con una partida presupuestal para la Comisión de Agua, sin embargo, esta acción incumple con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación:

Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19, fracción V, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 38, fracción I, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado 6) Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; artículos 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción V, 42, 43 y 46, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F22- FS/17/01
Requerimiento:	No solventado

Motivación:

Por omitir presentar justificación legal ni autorización correspondiente, para la cancelación del pasivo, por la cantidad de \$796,421.53 pesos, realizado según póliza de diario número [REDACTED], de fecha 30 de diciembre de 2017. Ya que en su respuesta sólo exhiben pólizas de cheque con su comprobación de los pagos realizados por adeudos correspondientes a servicios personales.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción V, 28 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones II, VII, XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F26- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir los recibos oficiales emitidos por el Sindicato por la recepción en el ejercicio fiscal 2017 de las retenciones sindicales a los trabajadores, por un total de la cantidad de \$1,052,863.18 pesos. Y en virtud de que el ente auditado no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptado el presente requerimiento en todos sus términos, y por consecuencia se determina no solventado.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción V, 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir justificar legalmente la emisión de cheques a favor de los [REDACTED], por retenciones sindicales. Y en virtud de que el ente auditado no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptado el presente requerimiento en todos sus términos, y por consecuencia se determina no lo solventado.

Fundamentación:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33, 36 y 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción V, 26, 28 y 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 15, fracción I, inciso b), 17, inciso a), fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F28- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental del comprobante con los requisitos fiscales por la cantidad de \$40,000.00 pesos, por el pago realizado con el cheque número 121 de la cuenta bancaria [REDACTED] a favor de [REDACTED], por los servicios de coordinación y realización del certamen de elección de la reina de la Feria de Armería, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 24 de noviembre de 2017, se solicitó se reintegrara la cantidad pagada en tanto no exhibiera el comprobante fiscal requerido.

Fundamentación:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 28, 32, 43, 48 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VIII y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Resultado:	F32- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia del depósito del reintegro realizado a las cuentas bancarias del Municipio de Armería, situación por la que no se puede dar por solventado el presente requerimiento, toda vez que no se cuenta con la certeza jurídica de que el dinero realmente hubiese ingresado a las arcas de la Hacienda Pública Municipal de Armería. Lo anterior en virtud de que la observación deriva del pago en demasía realizado al trabajador [REDACTED], por concepto de convenio de liquidación de prestaciones laborales, convenio que se celebró y en donde se estipula que se le pagará la cantidad de \$5,000.00 pesos quincenales durante 121 pagos, plazo que se cumplió en la quincena del 30 de junio de 2017.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 72, fracciones III, VIII y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones III, V y VI, 26, 27, 28, 42, 48 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Requerimiento No. 3:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia del depósito del reintegro por la cantidad de \$45,000.00 pesos, realizado a las cuentas bancarias del Municipio de Armería, situación por la que no se puede dar por solventada el presente requerimiento, toda vez que no se cuenta con la certeza jurídica de que el dinero realmente hubiese ingresado a las arcas de la Hacienda Pública Municipal de Armería. Lo anterior en virtud de que la observación deriva del pago en demasía realizado al trabajador [REDACTED] por concepto de convenio de liquidación de prestaciones laborales, convenio que se celebró y en donde se estipula que se le pagará la cantidad de \$5,000.00 pesos quincenales durante 114 pagos, plazo que se cumplió en la quincena del 15 de marzo de 2017.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 72, fracciones III, VIII y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones III y V, 26, 27, 28, 42, 48 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F33- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental respecto a la autorización realizada por el Honorable Cabildo del Municipio de Armería para proceder a la cancelación del anticipo del proveedor [REDACTED], por la cantidad de \$27,634.04 pesos, movimiento contable que afecto contablemente la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción V, 26, 28 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F35- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no realizó una debida justificación respecto a la omisión de consignar en la denuncia de hechos presentada en contra del [REDACTED], la cual fue radicada con carpeta de investigación número [REDACTED], ante el Ministerio Público de la Ciudad de Armería, Colima, los hechos correspondientes a la omisión de depósito a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Armería por un importe de \$13, 737.36 pesos, registrados con póliza de diario número [REDACTED] de fecha 29 de septiembre de 2017, por concepto de captura de recibos de ingresos de las cajas foráneas que no fueron registradas en contabilidad en los meses de febrero, marzo y abril de 2017.

Fundamentación:

Artículos 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental de las acciones emprendidas por la [REDACTED] respecto a la denuncia interpuesta en contra del [REDACTED] y radicada bajo carpeta de investigación [REDACTED], ante el Ministerio Público de la Ciudad de Armería, Colima, por los delitos de Robo calificado y lo que más resulte.

Fundamentación:

Artículos 78, fracciones III, IV, XII y XVI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 15, fracciones II, V y IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento No. 3:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia de haber realizado el registro contable del adeudo que asciende a la cantidad de \$137,435.32 pesos, respecto al total de los ingresos faltantes según denuncia de hechos presentada y radicada bajo carpeta de investigación [REDACTED], ante el Ministerio Público de la Ciudad de Armería, Colima, por los delitos de Robo calificado y lo que más resulte en contra del [REDACTED] del Municipio de Armería.

Fundamentación:

Artículos 72, fracciones III, y VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 9, fracciones IV y V, 10, fracciones V, IX, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 31, fracciones I, II, III, V, IX, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Requerimiento No. 4:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no realizó una debida justificación respecto a la omisión de consignar en la denuncia de hechos presentada en contra del [REDACTED] y radicada bajo carpeta de investigación [REDACTED], ante el ministerio público de la Ciudad de Armería, Colima, los hechos correspondientes a la omisión de 1636 folios internos faltantes, los cuales fueron detectados del consecutivo entregado por los inspectores encargados de la recaudación, los cuales se detallan de la siguiente manera: 930 folios correspondientes al Municipio de Armería, 696 folios correspondientes a semana santa en Cuyutlán 2017, 1 folio Cuyutlán y 9 folios cobrados en la Feria de Armería 2017, además de que no se exhibió evidencia de los cobros de vía pública por los meses de febrero a junio de 2017, en la Comunidad Rincón de López y de enero a junio de 2017 en la Comunidad Cofradía de Juárez.

Fundamentación:

Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 37, fracción II, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; artículos 10, fracción V, 42, 43, 44 y 45, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Requerimiento No. 5:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia documental respecto al estado procesal en que se encuentra la denuncia presentada y radicada bajo carpeta de investigación [REDACTED], ante el ministerio público de la Ciudad de Armería, Colima en contra del [REDACTED] del Municipio de Armería.

Fundamentación:

Artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado:	F36- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no justificó de manera adecuada los incrementos en los valores catastrales de los 8 predios señalados, de igual manera no mostró evidencia de las notificaciones realizadas a cada uno de los contribuyentes en donde se les notificara de manera legal el incremento de los valores catastrales de sus predios.

Fundamentación:

Artículo 115, fracción IV, inciso a), primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 7, 8, 9, fracciones I y II, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II, y artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 162 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 213, incisos g), h) e i), del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Resultado:	F37- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no justificó la omisión de la aplicación del artículo 9, fracción I, y el Quinto Transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, respecto a la modificación de los valores catastrales de los predios con clave catastral [REDACTED] y [REDACTED].

Fundamentación:

Artículos 7°, 9°, fracción I, 10 y 13, fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2017; 72, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, 11 primer párrafo, 15, primer párrafo, y 31, fracciones I y II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 206, 207 primer párrafo, 209 fracción II, 211, inciso e) y j), del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no exhibió evidencia documental respecto a la trasmisión patrimonial realizada por el cambio de propietario del predio con clave catastral [REDACTED].

Fundamentación:

Artículos 4°, 5, fracción I, 6, fracción IV, 7°, 8°, 9°, fracciones I y II, 10, 11, 12, 13, fracciones I y II, 21, 22, y artículo cuarto y quinto transitorio de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; artículo 213, incisos g), h) e i), del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería

Resultado:	F38- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no exhibió evidencia documental respecto a la ficha técnica o documento soporte que avale la disminución del valor catastral por la cantidad de \$70,486.00 pesos, del predio con clave catastral [REDACTED] a nombre de [REDACTED], ya que dicha acción afecta la base de cálculo en el pago del impuesto por trasmisión patrimonial que se registró en el ejercicio fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 149, 150, 151, 153, 155, 156 y 157 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 213, incisos g) y h) del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no exhibió evidencia documental respecto a la ficha técnica o documento soporte que avale la disminución del valor catastral por la cantidad de \$90,000.00 pesos, del predio con clave catastral [REDACTED] a nombre de [REDACTED], ya que dicha acción afecta la base de cálculo en el pago del impuesto por trasmisión patrimonial que se registró en el ejercicio fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 149, 150, 151, 153, 155, 156 y 157 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 213, incisos g) y h) del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Resultado:	F39- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia de la autorización del Honorable Cabildo del Municipio de Armería, respecto a la licencia número B000358 con giro comercial Tienda de Abarrotes con venta de Bebidas Alcohólicas, expedida a nombre de [REDACTED], cobrada con el recibo de ingresos número 14086 de fecha 06 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$3,774.50 pesos.

Fundamentación:

Artículos 4, 7, fracción I, 8, fracción I, 11, segundo párrafo, 37, fracción I, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 79, 80, 81, inciso a), numeral 31, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 72, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, 7, fracción I, 9, fracción I, 10, fracción II, segundo párrafo, 20, 21, del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Armería, Colima; 209, fracciones VI y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado omitió justificar debidamente el ingreso cobrado con anticipación de 44 días por la expedición de la licencia número B000358 con giro comercial Tienda de Abarrotes con venta de Bebidas Alcohólicas, toda vez que la autorización del H. Cabildo del Municipio de Armería se encuentra en acta de fecha 02 de agosto de 2017, mientras que el pago realizado por expedición de licencia consta bajo recibo de ingresos número 11721 de fecha 19 de junio de 2017.

Fundamentación:

Artículos 4, 7, fracción I, 8, fracción I, 11, segundo párrafo, 37, fracción I, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 79, 80, 81, inciso a), numeral 31, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 72, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, 7, fracción I, 9, fracción I, 10, fracción II, segundo párrafo, 20, 21, del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Armería, Colima; 209, fracciones VI y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 3:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no justificó la expedición de la licencia de bebidas alcohólicas al contribuyente [REDACTED], ya que no se exhibió el permiso expedido por la autoridad competente para realizar actividades comerciales dentro del país.

Fundamentación:

Artículos 72, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 19, último párrafo, del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Armería, Colima.

Resultado:	F41- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

El ente auditado no mostró evidencia de las solicitudes de los contribuyentes por los pagos realizados por concepto de horario extraordinario, pagos que ascendieron a la cantidad de \$196,800.64 pesos. Cantidad que fue tomada como muestra de auditoría.

Fundamentación:

Artículos 2, 6, fracción V, 7, fracción III, y 18, del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Armería, Colima.

Resultado:	F42- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no exhibir los contratos por derechos de aseo público celebrados con las personas morales [REDACTED] respecto al ejercicio fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 72, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 15, fracción II, 17 inciso a), fracciones VII y XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y 209, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Resultado:	F43- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no exhibir los informes presentados ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respecto del funcionamiento del rastro municipal.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 142 de la Ley de Ganadería del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, y 22, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 101 y 102, fracción I, inciso a), b) y c), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar las diferencias detectadas entre el reporte presentado ante el INEGI y lo reportado por la [REDACTED], respecto a la diferencia de 388 cabezas, representando una recaudación menor por la cantidad de \$32,467.78 pesos.

Fundamentación:

Artículos 2, 16, 17, 21, 22, 33, 34, 36, 38, fracción II, 40, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 206, 207, 209, fracciones VI y XVI, 211, inciso j), del Reglamento de Gobierno Municipal del Municipio de Armería.

Requerimiento No. 3:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar la falta de control interno por parte de la oficina administrativa del Rastro Municipal como de la [REDACTED] por los 139 folios emitidos por el Rastro y que no fueron ingresados en las cuentas bancarias del Municipio de Armería.

Fundamentación:

Artículos 206, 207, 209, fracciones VI y XVI, 211, inciso j), del Reglamento de Gobierno Municipal del Municipio de Armería.

Resultado:	F44- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar la omisión del cobro del DAP a los predios urbanos no edificados, contraviniendo con lo establecido por el artículo 92, fracción II, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, ya que se dejó de ingresar a [REDACTED] de Armería la cantidad de \$344,417.41 pesos.

Fundamentación:

Artículos 90, 91, 92, fracción II, 93, fracción II, y 94, fracción II, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 19, fracción VIII, y 31, fracciones I y II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 72, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2017.

Resultado:	F47- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Porque no mostró evidencia documental en donde se plasme que los ingresos por la cantidad de \$5'509,031.00 pesos, registrados en la cuenta contable 4-1-06-09-005 sean apoyos o subsidios otorgados por el Gobierno del Estado de Colima.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Resultado:	F48- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar la falta de control interno respecto a la emisión de cheques, toda vez que con fecha 12 de mayo de 2017, se emitió el cheque número 45 por la cantidad de \$34,682.23 pesos, el cual fue cobrado el mismo día de su emisión y en el estado de cuenta bancario se refleja con el número 46 y fue registrado en la Contabilidad Municipal del Ayuntamiento de Armería bajo el número 46.

Fundamentación:

Artículos 2, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 37, fracción II, y 40, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, fracción I, 17, inciso a), fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 10, fracción V, 26, 28, 42, 43, 44 y 45, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Resultado:	F49- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Porque no mostró evidencia de los formatos de excel a los que hace referencia en su respuesta y que sean llenados por cada una de las áreas requirentes para que posteriormente sean llenados bajo el formato institucional. No se justifica porque existen discrepancias entre las fechas de las facturas y las fechas de órdenes de compras por la cantidad de \$89,452.21 pesos, por concepto de las compras realizadas bajo la modalidad de adjudicación directa.

Fundamentación:

Artículos 4, 6, 38, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería Colima; y 198, 202, apartado 4, punto 4.2, 204, inciso a), del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería.

Resultado:	F50- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar las incongruencias detectadas entre las fechas de las requisiciones, ordenes de compras y las facturas por un total de la cantidad de \$703,737.57 pesos, respecto a las adquisiciones realizadas bajo el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de adquisiciones municipal.

Fundamentación:

Artículos 4, 6, 38, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería Colima; y 198, 202, apartado 4, punto 4.2, 204, inciso a), del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 3:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Porque no mostró evidencia del soporte técnico (pauta) solicitado mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2018, respecto al pago del proveedor [REDACTED], por un total de la cantidad de \$180,000.00 pesos.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 11, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 6º, primer párrafo, 38, párrafo I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería; 17, inciso a), fracción XIII, 22, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F51- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar las discrepancias de fechas de requisición factura y órdenes de compra del pago de la factura número 375 por la cantidad de \$16,901.20 pesos. Solo se exhibe una solicitud de compra y orden de compra sin datos.

Fundamentación:

Artículos 4, 6, 38, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería Colima; 198, 202, apartado 4, punto 4.2, 204, inciso a), del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 4:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Porque no mostró evidencia de los formatos de excel a los que hace referencia en su respuesta y que sean llenados por cada una de las áreas requirentes para que posteriormente sean llenados bajo el formato institucional. No se justifica porque existen discrepancias entre las fechas de las facturas y las fechas de órdenes de compras por la cantidad de \$15,000.00 pesos, pagados al proveedor [REDACTED]

Fundamentación:

Artículos 4, 6, 38, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería Colima; y 198, 202, apartado 4, punto 4.2, 204, inciso a), del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería.

Resultado:	F52- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Porque no presentó argumentación, justificación, ni probanza alguna tendiente a desvirtuar o solventar el resultado de auditoría que se analiza, dentro del plazo legal concedido, no obstante de haber sido formalmente notificado del mismo mediante oficio número 538/2018 de fecha 06 (seis) de julio de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicable para la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se tiene por aceptada la presente recomendación en todos sus términos, y por consecuencia se determina no atendida.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 6, 38, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería Colima; 198, 202, apartado 4, punto 4.2, 204, inciso a), del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería.

Resultado:	F54- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no mostrar evidencia de los recibos de honorarios y comprobantes fiscales de las 27 personas con las que se firmó contratos por la prestación de los servicios contratados, obligación que fue convenida en cada uno de los contratos celebrados en la Cláusula Quinta.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracciones V y VI, 33, 34 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, 76, fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no mostrar evidencia documental de que se hubiese realizado el registro contable por las retenciones de ISR por el pago a 27 personas con las que se firmó un contrato de prestación de servicios durante el transcurso de la Feria de Armería 2017.

Fundamentación:

Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19, fracción V, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, fracción I, y 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracciones V y VI, 33, 34 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, 76, fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F55- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no mostrar evidencia de los comprobantes con requisitos fiscales y retenciones del ISR correspondiente por el pago realizado al personal que intervino en las actividades desarrolladas por el Municipio de Armería en las semanas, santa y pascua de 2017.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, fracción I, y 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracciones V y VI, 33, 34 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, 76, fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F60- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no exhibir evidencia documental respecto a la realización de la difusión de las licitaciones públicas celebradas durante el ejercicio fiscal 2017, tanto en el Sistema Electrónico de Compras como en la página de transparencia del ente.

Fundamentación:

Artículos 28, apartado 1, 32, apartado 1, fracción XXXI, apartado 3, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 10, fracción IV, 11, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 76, fracción II, y 78, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería Colima; y 204, incisos a), c), g) e i), del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Porque no mostró evidencia documental para justificar la discrepancia en la convocatoria de la licitación pública [REDACTED]; sólo acepta que se trató de un error, sin embargo, dicho error no se subsanó en ningún acto posterior del desarrollo de la licitación, por lo que, el ente no debe de dar por asentado que los participantes de la licitación ya habían detectado el error.

Fundamentación:

Artículos 32, apartado 1, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; artículos 10, fracción IV, 11, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 76, fracción II y 78, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 42, 48 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Armería Colima.

Resultado:	F63- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar la autorización posterior a la fecha de elaboración de las pólizas de diario [REDACTED] ambas de fecha 31 de diciembre 2017 del H. Cabildo de Armería correspondiente a las ampliaciones y disminuciones al presupuesto de ingresos en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2018, de las cuales no especifica los importes autorizados. Por otra parte, no se exhibió el oficio firmado por el Presidente Municipal en el cual le solicitara al Secretario del Ayuntamiento que en eventos presentes y futuros se apeguen a las Leyes y Reglamentos que rigen al Municipio de Armería.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracciones I y V, 10, fracción V, 13, fracción III, 36, 39, 42 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 15, fracción II, inciso b), 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F64- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar la autorización del H. Cabildo del Municipio de Armería de las modificaciones al presupuesto con fecha 31 de enero de 2018, fecha posterior a las de las pólizas Números [REDACTED] de fecha 31 de diciembre 2017, con las cuales se registra los aumentos y disminuciones al presupuesto de egresos. Asimismo no justificó las discrepancias que existen en los importes de las ampliaciones del presupuesto de ingresos por la cantidad de \$2'109,133.51 pesos y reducciones en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$17'369,330.34 pesos.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracciones I y V, 10, fracción V, 13, fracción III, 36, 39, 42 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 15, fracción II, inciso b), 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar las discrepancias detectadas en las pólizas de diario [REDACTED] de fecha 31 de diciembre de 2017, en las que se realizaron modificaciones al presupuesto de ingresos del Municipio de Armería con ampliaciones por la cantidad de \$2'109,133.51 pesos, y reducciones por la cantidad de \$17'369,330.34 pesos, y que no se reduce en el mismo importe en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 8, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 15, fracción II, inciso b), 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

Requerimiento No. 3:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar las discrepancias de las pólizas de diario [REDACTED] de fecha 31 de diciembre de 2017, en las que se modifica el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2017, con ampliaciones por la cantidad de \$18'135,824.70 pesos, y reducciones por la cantidad de \$16'499,290.61 pesos, y que no se reduce en el mismo importe en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracciones I, IV, V y VI, 10, fracción V, 13, fracción III, 36, 39, 42 y 49, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 15, fracción II, inciso b), 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	F65- FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por no justificar el déficit presupuestal debido a que el ente auditado hace mención de que el desbalance financiero se origina del adelanto de participaciones 2017, por la cantidad de \$10.8 millones de pesos. El ente auditado también hace mención del gasto ejercido no pagado del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$5,173,224.26 pesos, cantidad que si puede afectar al resultado del déficit más préstamos trasferidos a la COMAPAL, sin embargo, no hace mención del monto.

Fundamentación:

Artículos 10, fracciones II y V, 27, 28, 35, fracción II y 36, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones VI y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado:	OP2-FS/17/01
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Una vez analizada la respuesta emitida, se considera que, no obstante se dieron indicaciones para que en lo sucesivo se empiece a realizar el banco de datos de estudios, proyectos y precios unitarios, no se exhibe evidencias de la forma como se implementará dicha acción.

Fundamentación:

Artículos 17, 18, 21, 22 y 25 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 42 y 56 Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Resultado:	OP3-FS/17/01
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

El H. Ayuntamiento de Armería, a través de [REDACTED], exhibió un acta de la reunión de trabajo con autoridades auxiliares del municipio, representadas por algunos de los comisarios de las localidades del mismo, en la cual se solicitan las obras según las necesidades de la población, con el propósito de elaborar el Programa Operativo Anual. No obstante lo anterior, faltó presentar la evidencia de que el sistema de planeación propuesto, sea congruente con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo.

Fundamentación:

Artículos 45, fracción I, inciso d), fracción II, inciso k), 47, fracción II, inciso b), y 111, fracción I, II y III, 112, 113 y 115 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y 41, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 21 y 24 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP4-FS/17/01
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Se presentó un documento denominado "Evaluación Específica de Desempeño FISM" el cual contiene información relativa a los objetivos del fondo, así como la metodología, evaluación y resultados del Fondo en lo general; sin embargo no se exhiben las evidencias documentales que demuestren efectuar el monitoreo continuo de las obras, para atender las prioridades y verificar si se están atendiendo las necesidades de la población, establecer mecanismos para un eficiente control de los avances de obra y cumplir con los programas de ejecución de las mismas, al término del ejercicio fiscal. Por lo anterior se considera no solventada.

Fundamentación:

Artículos 45, fracción II, inciso b) y k), de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 42 y 56 Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 21 y 24 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP5-FS/17/01
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Una vez analizada la respuesta emitida, se considera que, no obstante cuando se dieron indicaciones para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras estén debidamente integrados, ordenados y protegidos al concluir el ejercicio fiscal; no se exhibe la manera o el mecanismo de cómo se implementará dicha acción.

Fundamentación:

Artículo 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP18-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se presentó respuesta en texto, ni la documentación solicitada, referente al presupuesto de la dependencia y sus anexos de soporte; por lo que se determina como no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, primer párrafo, fracciones VIII, XII, XVII, 24, 33, fracciones IX, X, XVIII, 38 y 46, fracciones III y XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP21-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se presentó respuesta en texto, ni la documentación solicitada, referente al programa de ejecución de la dependencia; por lo que se determina no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, primer párrafo, fracciones XII, XVII, 24, 38, 46, fracción XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP31-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se obtuvo respuesta en texto por parte del ente auditado, ni se presentó la documentación solicitada, referentes a los soportes del presupuesto elaborado por la dependencia mediante anexos impresos o digitales, que hayan sido emitidos por [REDACTED], por lo que se determina como no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, fracciones VIII, XII, XVII, 24, 33, fracciones IX, X, XVIII, 38, 46, fracciones III, XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP43-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se obtuvo respuesta en texto por parte del ente auditado, ni se presentó la documentación solicitada referentes a los soportes del presupuesto elaborado por la dependencia, mediante anexos impresos o digitales que hayan sido emitidos por [REDACTED], por lo que se determina como no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, primer párrafo, fracciones VIII, XII, XVII, 24, 33, fracciones IX, X, XVIII, 38, 46, fracciones III y XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP49-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se presentó respuesta en texto ni la documentación solicitada, referente al presupuesto de la dependencia y sus anexos de soporte; por lo que se determina como no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, primer párrafo, fracciones VIII, XII, XVII, 24, 33, fracciones IX, X, XVIII, 38 y 46, fracciones III y XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP52-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se obtuvo respuesta en texto, ni se presentó la documentación solicitada, referente al programa de ejecución elaborado y avalado por la dependencia, sea impreso o digital, por lo que se determina como no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, fracciones XII y XVII, 24, 38, 46, fracción XII y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP54-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se presentó la documentación solicitada mediante anexos impresos o digitales, únicamente se emite respuesta en texto, argumentando las razones por las cuales no se cuenta con los análisis de costos de la propuesta ganadora elaborados y firmados por el contratista, ya que se traspapelaron, dado que hasta el momento no se presenta evidencia que haga constar la realización y existencia de dichos análisis, por lo que se determina no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, fracciones VIII, XII, XVII, 24, 33, fracciones IX, X, XVIII, 38, 46, fracciones III y XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP67-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se presentó la información solicitada mediante anexos impresos o digitales, únicamente se exhibe un escrito mencionando que los documentos de la empresa se traspapelaron, por lo que se determina no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, primer párrafo, fracciones VIII, XII, XVII, 24, 33, fracciones IX, X, XVIII, 37, fracciones V, VI, 38 y 46, fracciones III y XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP72-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se presentó respuesta en texto ni la documentación solicitada, referente al presupuesto de la dependencia y sus anexos de soporte; por lo que se determina como no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, primer párrafo, fracciones VIII, XII y XVII, y 33, fracciones IX, X, XVIII, 38, 46, fracciones III y XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	OP73-FS/17/01
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se presentó respuesta en texto ni la documentación solicitada impresa o digital, referente al programa de ejecución elaborado por la dependencia, por lo que se determina no solventada la observación.

Fundamentación:

Artículos 21, primer párrafo, fracciones XII, XVII, 24, 38 y 46, fracción XII, y último párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado:	DU1-FS/17/01
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Con excepción de la licencia comercial No.018/2017 a nombre de [REDACTED], misma que exhibe avalúo catastral actualizando, la documentación exhibida y la respuesta no solventa la observación; conforme a la respuesta emitida en la cedula, se menciona que realizo el bloqueo de los predios, con el objetivo que los usuarios realicen la manifestación de la construcción; dicha respuesta, No Solventa la observación ya que al tener conocimiento de que los predios presentan edificación y licencia comercial, no se realiza la revaluación; además de demostrarse la falta de coordinación entre los departamentos: [REDACTED], lo anterior para la actualización y revaluación de los predios, mediante los avisos de terminación de obra y conforme a la emisión de luna licencia de funcionamiento nueva o en calidad de refrendo.

Fundamentación:

Artículos 2, fracción XXVII, 126, fracción VI, 128, 149, 150, 153, 156, fracciones II, III, IV y V, y 157, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

Resultado:	DU2-FS/17/01
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

No se exhibe la documentación, que solvente la observación y requerimiento efectuados. Es de mencionar que la documentación proporcionada es la misma, que se exhibió en el procedimiento de auditoria.

Fundamentación:

Artículos 45, fracción I, inciso m), y 101, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 81, inciso a), de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería; 9, 13, 15 y 20, del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Armería, Colima; 15 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el Municipio de Armería, Colima.

DUODÉCIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el OSAFIG para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Armería, del ejercicio fiscal 2017, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

De dichas reuniones y del análisis realizado al Informe de Resultados materia del presente dictamen, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Así, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del *Municipio de Armería*, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

Como bien lo menciona el OSAFIG, la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. Por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, coincidimos con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Armería cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen y del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Armería, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando UNDÉCIMO, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

DÉCIMOTERCERO. Por último, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen y que son coincidentes con las del Informe de Resultados, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 565

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Armería, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del considerando DÉCIMOTERCERO, y desahogue los procesos de investigación respecto de las presuntas observaciones; agotados éstos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

C. JUANA ANDRÉS RIVERA, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 19 diecinueve del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica.
